



AFID: 16622611

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Entre los suscritos a saber, **MILENA G. GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, en su condición de Gerente Educativa, con domicilio en la Ave. Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, actuando en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará **ITSE**, por una parte, por otra, **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-1736, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en adelante se denominará **EL MOP**, y cuando se refiera a todos se denominarán **LAS PARTES** han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que **EL MOP** es el encargado de llevar a cabo los programas e implementar las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación, de conformidad con la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.35 de 27 de septiembre de 2021 y entre sus funciones específicas y privativas está la de coordinar las políticas, planes, programas y acciones de **EL MOP** con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada





por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, **EL MOP** tiene como misión "Llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación."

Que, el conjunto de entidades de Gobierno, deben enfocar sus esfuerzos en el cumplimiento de sus responsabilidades, que les han sido asignadas por la Constitución y las leyes de la República de Panamá a través de personal técnico e idóneo, especializado en los distintos ámbitos de sus respectivas competencias.

Que la cooperación institucional académica, técnica, científica y cultural conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

#### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como propósito propiciar la colaboración académica, científica y cultural, promoviendo vínculos de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

A su vez, busca establecer relaciones de cooperación y entendimiento con el fin de fomentar la promoción y el desarrollo del talento humano, así como la educación técnica superior, para llevar a cabo acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos requeridos por el **ITSE** y **EL MOP**.

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONVENIO**

Las actividades derivadas del presente Convenio atenderán en todo momento las necesidades que **LAS PARTES** consideren relevantes. Para ello, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos sobre logros y resultados de investigaciones, conforme a los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollar programas de formación colaborativa.
3. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo.
4. Capacitación de Personal.
5. Desarrollar proyectos de investigaciones **conjunta**, **estudios** y **asesorías** según



los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.

6. Implementar proyectos para el desarrollo de capacidades institucionales.
7. Fomentar el intercambio de especialistas mediante pasantías, en función de la pertinencia y los proyectos acordados, incluyendo:
  - 7.1. Personal académico y administrativo.
  - 7.2. Personal de investigación.
  - 7.3. Especialistas visitantes.
8. Promover otras formas de cooperación que **LAS PARTES** determinen conjuntamente.
9. Facilitar la realización de prácticas profesionales, pasantías, servicio social y trabajos de graduación, conforme a los reglamentos establecidos.
10. Permitir el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la ejecución de investigaciones científico-técnicas, prestación de servicios técnicos y estudios, conforme a los reglamentos y capacidades de cada entidad.

Las prácticas profesionales, pasantías y actividades de servicio social forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y no generan relaciones o compromisos jurídicos-laborales ni salariales entre los estudiantes y **LAS PARTES**. Esto excluye cualquier ayuda, gasto, estipendio o similar que se haga necesario entregar a los estudiantes para la realización de las actividades acordadas.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LAS PARTES** se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

#### **CUARTA: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas para la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación será responsabilidad exclusiva de la institución contratante.

Asimismo, el **ITSE**, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral alguno con **EL MOP** en el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, incluyendo las prácticas profesionales.

#### **QUINTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO**

Los términos específicos y condiciones de cada actividad conjunta podrán acordarse mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

Los acuerdos específicos podrán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

#### **SEXTA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

#### **SÉPTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

#### **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES**

Para los fines de la aplicación del presente convenio, **LAS PARTES**, designarán a un representante cada una, para formar una comisión técnica, que será responsable de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio. Dichos representantes serán designados por el representante legal de cada institución, conforme a las necesidades técnicas que se requieran.

En los Acuerdos Específicos se designará el responsable de la coordinación y supervisión del programa que se desarrolle.

La Comisión rendirá un informe escrito cada seis (6) meses como resultado de la evaluación de la ejecución del presente convenio, para determinar los logros y el impacto obtenido en las respectivas instituciones.





**DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN**

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comuniqué mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

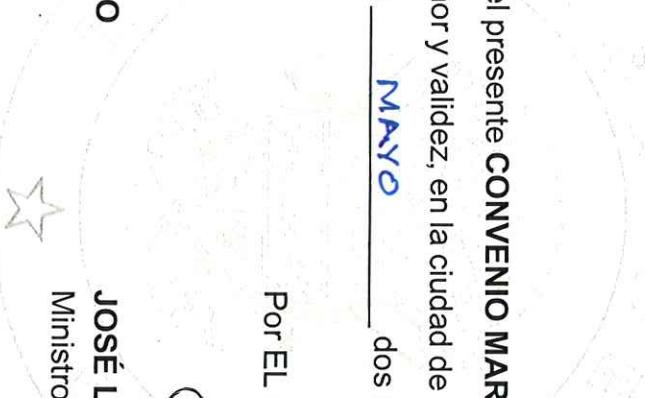
Para constancia se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (25) días del mes de MAYO dos mil veinticinco (2025).

Por el ITSE:

**MILENA GÓMEZ CEDENO**  
Gerente Educativa

Por EL MOP

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**  
Ministro



**REFRENDO:**

Anel Flores De La Lastra  
Contralor General



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

31 JUL 2025

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

